

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000438 DE 2015

(-5 MAR 2015)

Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas la Ley 1 de 1991, los artículos 5° del Decreto 1689 de 1977, 14° del Decreto 1982 de 1997, 3° del Decreto 2618 de 2013, y 6 numeral 6.23 del Decreto 087 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1 de 1991, se ordenó la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia y se dispuso en el artículo 33 que:

"Líquidese la Empresa Puertos de Colombia, Colpuertos. Su Gerente, o la persona que designe el Presidente de la República, en coordinación con su Junta Directiva, actuará como Liquidador. La liquidación tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir de la publicación de la presente Ley. Todos los activos que no se vendan o que no se aporten a una sociedad portuaria, pasarán a ser de propiedad de la Nación por obra de esta Ley. Si en el proceso de liquidación se encuentra que alguno de los bienes que ha venido poseyendo la Empresa Puertos de Colombia en forma quieta y pacífica durante por lo menos un año carece de título, o que éste no ha sido registrado debiéndolo haber sido, se dictará un acto administrativo, previa citación pública a los eventuales interesados, para constituir el título y ordenar su registro, sin más trámites ni formalidades".

Que el artículo 34 de la Ley 1 de 1991, autorizo al Gobierno Nacional a constituir las Sociedades Portuarias Regionales.

Que en ejecución de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1 de 1991, se facultó al Presidente de la República de manera extraordinaria para:

"Crear un Fondo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto consistirá en atender, por cuenta de la Nación,

- 5 MAR 2015

"Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

los pasivos y obligaciones a los que se refieren los artículos 35 y 36 de esta Ley. En uso de tales facultades el Presidente podrá definir la naturaleza jurídica del Fondo; determinar su estructura, administración y recursos; el régimen de sus actos y contratos; y sus relaciones laborales. Los recursos del Fondo provendrán de apropiaciones presupuestales, de la venta de las acciones a las que se refiere el inciso quinto del artículo 35, de la parte de las tarifas que cobren las sociedades portuarias oficiales con destino a este propósito, y de los demás recursos que reciba a cualquier título".

Que en ejecución de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1 de 1991, se faculta al Gobierno Nacional para definir términos para la entrega en concesiones, sobre los activos portuarios de propiedad de Puertos de Colombia.

Que el Decreto 36 de 1992, en su artículo 1 dispuso, "Créase el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, en liquidación, como Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte".

Que el artículo 2 del Decreto 36 de 1.992, literal C, dispone que uno de los objetos que tiene el Fondo Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia es:

"Recibir y administrar directamente o a través de otra entidad los bienes que le transfiera la Empresa Puertos de Colombia, en liquidación, o la Nación, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 01 de 1991".

Que el artículo 3, literal n, de la misma disposición señala que dentro de las funciones del Fondo Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia se encuentra la de:

"Efectuar los actos y operaciones para que los activos de la Empresa Puertos de Colombia, en liquidación, que no se vendan o que no se aporten a una Sociedad Portuaria pasen a ser de su propiedad, según lo disponen los artículos 33 y 37 de la Ley 1a de 1991":

Que el artículo 11 del mencionado Decreto, dispone que el patrimonio del Fondo Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, en Liquidación, estará constituido por:

"(...)

d) Los activos que le transfieran en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1a de 1991;

"Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

f) Los bienes y derechos que con ocasión de la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia sean transferidos al Fondo.

(...)"

Que el 27 de junio del año 1.997, se expidió el Decreto 1689, y en su artículo 1 dispone: "**SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN.** *Suprímase, a partir de la publicación del presente Decreto, el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 0036 de 1992.*

En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Decreto, dicha Entidad entrará en proceso de liquidación, el cual deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre de 1998, y utilizará para todos los efectos la denominación Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en liquidación.

La liquidación se realizará conforme a las disposiciones del presente Decreto, a la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional y a las normas vigentes sobre la materia"

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 del Decreto 1689 de 1.997, y 14 del Decreto 1982 de 1.997, una vez concluida la liquidación del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, los bienes no enajenados, derechos y obligaciones, y archivos debían pasar a la Nación – Ministerio de Transporte, lo que sucedió efectivamente, como el caso del "Lote la Palera", ubicado en el municipio de Buenaventura, del Departamento del Valle del Cauca, traspaso protocolizado mediante Acta No. 003 del 30 de diciembre de 1.998, suscrita por Secretario General del Ministerio de Transporte y la Directora General del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, de aquel entonces; cuyos linderos y medidas son tomados de la Escritura Pública Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis (2.636) del 10 de junio de 1968, otorgada por la Notaría Cuarta (4a) del Círculo de Bogotá.

Que la Empresa Colombiana de Vías Férreas "FERROVÍAS", entrego en Concesión a la Sociedad Concesionaria de la Red Férrea del Pacífico S.A., "CRFP", contrato firmado el 30 de diciembre de 1998; el tramo comprendido de Buenaventura (PK 0) – Cali (PK 170); Cali (PK 170) – La Felisa (PK 459); Zarzal (PK 304) – La Tebaida (PK 343), siendo parte del mismo el lote de "La Palera" en Buenaventura.

Que mediante Decretos 1800 del 26 de junio de 2003, se crea el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", y posteriormente con el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se modifica "*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura*

"Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

adsrita al Ministerio de Transporte y que tiene como objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP".

Que el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", en su artículo 3 numerales 3.3; 3.8 y 3.10, señala que conforman el patrimonio de la entidad los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título y los bienes, contratos, derechos y obligaciones que la extinta Empresa Colombiana de Vías Férreas "Ferroviás", y los bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte le transfiera, por disposición legal, entre otros.

Que la Oficina Asesora de Jurídica Del Ministerio De Transporte, mediante memorando MT-1360-1-5107 del 08 de febrero de 2006, y con sujeción al pronunciamiento de la Salda de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto radicado No 1694 del 23 de noviembre de 2005, emitió instructivo para dar cumplimiento a las normas pertinentes sobre transferencia de infraestructura portuaria y bienes fiscales adyacentes a las zonas de uso público, manifestando en tal sentido en el literal A) numeral 5 lo siguiente:

"Aquellos que están destinados funcionalmente a la operación de los complejos portuarios, especialmente en los que a las Sociedad Portuarias Públicas se refiere, esta oficina considera que para efectos del correcto funcionamiento de las mismas, se hace necesario transferir la propiedad de dichos inmuebles al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, haciendo el registro que corresponde a la Oficina de Instrumentos Públicos con jurisdicción donde esté ubicado el predio, y se traslade su administración al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, de manera idéntica a la infraestructura concesionada"

Que el Ministerio de Transporte es propietario de un lote de terreno, localizado en la Calle 8, entre las Carreras 18A a 19E, fiscalmente conocido como "Lote La Palera", del municipio de Buenaventura departamento del Valle del Cauca, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 372 - 19487 e identificación catastral No. 01-01-0334-0001-000, con un área de Terreno de 71.780 m², que es la parte restante de lo protocolizado en la Escritura Pública No. Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis (2636) del 10 de junio de 1968, otorgada por la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá y loteo posterior registrado con la escritura pública número Dos Mil Ciento Once (2111) del 23 de julio de 1992, de la Notaría Única de Buenaventura, traspasado ya al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", mediante Resolución número 001096 del 25 de marzo de 2009.

Que el predio "La Palera", delimita de acuerdo a levantamiento topográfico practicado por la Dirección General Marítima "DIMAR", el 10 de enero de 2014, a solicitud del Director de Infraestructura de este Ministerio, se encuentra

"Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

comprendido dentro de los siguientes coordenadas y distancias:

ID	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	DIST/Mts	ENTRE_PTOS
1	3 53 17,087 N	77 3 48191 W	922282,363	668223,623	45,602	1-2
2	3 53 16,645 N	77 3 46782 W	922268,607	668267,101	113,375	2-3
3	3 53 17,167 N	77 3 43149 W	922284,279	668379,388	297,618	3-4
4	3 53 11,978 N	77 3 35018 W	922123,762	668630,009	212,289	4-5
5	3 53 6,872 N	77 3 30392 W	921966,276	668772,363	26,008	5-6
6	3 53 7,554 N	77 3 29892 W	921987,128	668787,906	61,963	6-7
7	3 53 5,683 N	77 3 29148 W	921929,500	668810,675	21,292	7-8
8	3 53 5,136 N	77 3 29571 W	921912,726	668797,560	137,711	8-9
9	3 53 0,659 N	77 3 29573 W	921775,016	668796,985	115,397	9-10
10	3 52 59,934 N	77 3 25909 W	921752,324	668910,129	26,087	10-11
11	3 53 0,775 N	77 3 26018 W	921778,202	668906,832	155,28	11-12
12	3 53 5,717 N	77 3 27042 W	921930,338	668875,744	30,632	12-13
13	3 53 6,627 N	77 3 27445 W	921958,361	668863,374	68,349	13-14
14	3 53 8,417 N	77 3 28756 W	922013,560	668823,067	108,795	14-15
15	3 53 11,276 N	77 3 30829 W	922101,738	668759,341	29,112	15-16
16	3 53 11,977 N	77 3 31463 W	922123,365	668739,853	30,956	16-17
17	3 53 12,577 N	77 3 32268 W	922141,886	668715,049	4,35	17-18
18	3 53 12,716 N	77 3 32247 W	922146,185	668715,710	88,626	18-19
19	3 53 14,353 N	77 3 34608 W	922196,787	668642,950	102,156	19-20
20	3 53 16,482 N	77 3 37146 W	922262,536	668564,765	52,524	20-21
21	3 53 17,096 N	77 3 38733 W	922281,586	668515,817	12,725	21-22
22	3 53 17,508 N	77 3 38760 W	922294,286	668515,023	26,323	22-23
23	3 53 18,048 N	77 3 39421 W	922310,955	668494,650	13,607	23-24
24	3 53 18,244 N	77 3 39816 W	922317,040	668482,479	50,713	24-25
25	3 53 19,134 N	77 3 41198 W	922344,557	668439,881	18,596	25-26
26	3 53 19,618 N	77 3 41559 W	922359,478	668428,783	35,568	26-27
27	3 53 20,291 N	77 3 42495 W	922380,276	668399,929	11,125	27-28
28	3 53 20,307 N	77 3 42855 W	922380,805	668388,817	5,946	28-29
29	3 53 20,487 N	77 3 42924 W	922386,361	668386,700	9	29-30
30	3 53 20,607 N	77 3 43190 W	922390,065	668378,498	7,999	30-31
31	3 53 20,821 N	77 3 43336 W	922396,680	668374,000	10,251	31-32
32	3 53 20,909 N	77 3 43656 W	922399,415	668364,121	30,037	32-33
33	3 53 21,445 N	77 3 44469 W	922415,995	668339,075	5,351	33-34
34	3 53 21,419 N	77 3 44640 W	922415,201	668333,783	17,314	34-35
35	3 53 21,064 N	77 3 45076 W	922404,353	668320,289	12,771	35-36
36	3 53 20,968 N	77 3 45478 W	922401,442	668307,854	145,858	36-1

Del punto 1 al 2, en sentido Sur Este en una longitud de 45,602 metros lineales, del punto 2 al punto 3 en sentido Noreste en una longitud de 113,375 metros lineales, del punto 3 al punto 4 en sentido Sureste en una distancia de 297,618 metros

"Por el cual se transfiera a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

lineales; del punto 4 al punto 5 en sentido Sureste en una distancia de 212,289 metros lineales; del punto 5 al punto 6 en sentido Noreste, en una longitud de 26,008 metros lineales; del punto 6 al punto 7 en sentido Sureste, en una longitud de 61.963 metros lineales; del punto 7 al punto 8 en sentido Suroeste, en una longitud de 21,292 metros lineales; del punto 8 al punto 9 en sentido Sur, en una longitud de 137,711 metros lineales; del punto 9 al punto 10 en sentido Sureste, en una longitud de 115,397 metros lineales; del punto 10 al punto 11 en sentido Noroeste en una longitud de 26,087 metros lineales; del punto 11 al punto 12, en sentido Noroeste, en una longitud de 155,28 metros lineales; del punto 12 al punto 13 en sentido Noroeste, en una longitud de 30,632 metros lineales; del punto 13 al punto 14, en sentido Noroeste, en una longitud de 68,349 metros lineales; del punto 14 al punto 15 en sentido Noroeste, en una longitud de 108,795 metros lineales; del punto 15 al punto 16 en sentido Noroeste, en una longitud de 29,112 metros lineales; del punto 16 al punto 17 en sentido Noroeste, en una longitud de 30,956 metros lineales; del punto 17 al punto 18 en sentido Noreste, en una longitud de 4,35 metros lineales; del punto 18 al punto 19 en sentido Noroeste, en una longitud de 88,626 metros lineales; del punto 19 al punto 20 en sentido Noroeste, en una longitud de 102,156 metros lineales; del punto 20 al punto 21 en sentido Noroeste, en una longitud de 52,524 metros lineales; del punto 21 al punto 22 en sentido Noroeste, en una longitud de 12,725 metros lineales; del punto 22 al punto 23 en sentido Noroeste, en una longitud de 26,323 metros lineales; del punto 23 al punto 24 en sentido Noroeste, en una longitud de 13,607 metros lineales; del punto 24 al punto 25 en sentido Noroeste, en una longitud de 50,713 metros lineales; del punto 25 al punto 26 en sentido Noroeste, en una longitud de 18,596 metros lineales; del punto 26 al punto 27 en sentido Noroeste, en una longitud de 35,568 metros lineales; del punto 27 al punto 30 en sentido Noroeste, en línea quebrada en una longitud de 26,071 metros; del punto 30 al punto 31 en sentido Noroeste, en una longitud de 7,999 metros lineales; del punto 31 al punto 32 en sentido Noroeste, en una longitud de 10,251 metros lineales; del punto 32 al punto 33 en sentido Noroeste, en una longitud de 30,037 metros lineales; del punto 33 al punto 34 en sentido Suroeste, en una longitud de 5,351 metros lineales; del punto 34 al punto 35 en sentido Suroeste, en una longitud de 17,314 metros lineales; del punto 35 al punto 36 en sentido Suroeste, en una longitud de 12,771 metros lineales y del punto 36 al punto 1 cerrando la poligonal en sentido Suroeste, en una longitud de 145,858 metros lineales.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas se hace necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, la anotación y registro por transferencia - cesión del lote de terreno, localizado en la Calle 8, entre las Carreras 18A a 19E; folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, e identificación catastral No. 01-01-0334-0001-000,

"Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

fiscalmente conocido como "Lote La Palera", del municipio de Buenaventura departamento del Valle del Cauca, al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", por estar a su cargo la infraestructura y este predio formar parte integral de ella, así como encontrarse el mismo en concesión.

Que la presente transferencia queda sometida a la siguiente condición: El Instituto Nacional de Vías "INVIAS", no podrá ceder, vender total ni parcialmente el inmueble transferido mediante este acto, todo con fundamento en el control político de tutela que ejerce el Ministerio de Transporte sobre la entidad adscrita, encaminada a preservar el carácter de inajenabilidad de los bienes fiscales del Estado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a favor del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", por medio de la presente Resolución, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre un lote de terreno, localizado en la Calle 8, entre las Carreras 18A a 19E, fiscalmente conocido como "Lote La Palera", del municipio de Buenaventura departamento del Valle del Cauca, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 372 - 19487, e identificación catastral No. 01-01-0334-0001-000, con un área de Terreno de 71.780 m², que es la parte restante de lo protocolizado en la Escritura Pública No Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis (2636) del 10 de junio de 1968, otorgada por la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá y loteo posterior registrado con la escritura pública número Dos Mil Ciento Once (2111) del 23 de julio de 1992, de la Notaría Única de Buenaventura, traspasado ya al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", mediante Resolución número 001096 del 25 de marzo de 2009, predio que delimita de acuerdo a levantamiento topográfico practicado por la Dirección General Marítima "DIMAR", el 10 de enero de 2014, a solicitud del Director de Infraestructura de este Ministerio, se encuentra comprendido dentro de los siguientes coordenadas y distancias:

ID	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	DIST/Mts	ENTRE_PTOS
1	3 53 17,087 N	77 3 48191 W	922282,363	668223,623	45,602	1-2
2	3 53 16,645 N	77 3 46782 W	922268,607	668267,101	113,375	2-3
3	3 53 17,167 N	77 3 43149 W	922284,279	668379,388	297,618	3-4
4	3 53 11,978 N	77 3 35018 W	922123,762	668630,009	212,289	4-5
5	3 53 6,872 N	77 3 30392 W	921966,276	668772,363	26,008	5-6
6	3 53 7,554 N	77 3 29892 W	921987,128	668787,906	61,963	6-7

"Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

7	3 53 5, 683 N	77 3 29148 W	921929,500	668810,675	21,292	7-8
8	3 53 5, 136 N	77 3 29571 W	921912,726	668797,560	137,711	8-9
9	3 53 0, 659 N	77 3 29573 W	921775,016	668796,985	115,397	9-10
10	3 52 59,934 N	77 3 25909 W	921752,324	668910,129	26,087	10-11
11	3 53 0,775 N	77 3 26018 W	921778,202	668906,832	155,28	11-12
12	3 53 5,717 N	77 3 27042 W	921930,338	668875,744	30,632	12-13
13	3 53 6,627 N	77 3 27445 W	921958,361	668863,374	68,349	13-14
14	3 53 8,417 N	77 3 28756 W	922013,560	668823,067	108,795	14-15
15	3 53 11,276 N	77 3 30829 W	922101,738	668759,341	29,112	15-16
16	3 53 11,977 N	77 3 31463 W	922123,365	668739,853	30,956	16-17
17	3 53 12,577 N	77 3 32268 W	922141,886	668715,049	4,35	17-18
18	3 53 12,716 N	77 3 32247 W	922146,185	668715,710	88,626	18-19
19	3 53 14,353 N	77 3 34608 W	922196,787	668642,950	102,156	19-20
20	3 53 16,482 N	77 3 37146 W	922262,536	668564,765	52,524	20-21
21	3 53 17,096 N	77 3 38733 W	922281,586	668515,817	12,725	21-22
22	3 53 17,508 N	77 3 38760 W	922294,286	668515,023	26,323	22-23
23	3 53 18,048 N	77 3 39421 W	922310,955	668494,650	13,607	23-24
24	3 53 18,244 N	77 3 39816 W	922317,040	668482,479	50,713	24-25
25	3 53 19,134 N	77 3 41198 W	922344,557	668439,881	18,596	25-26
26	3 53 19,618 N	77 3 41559 W	922359,478	668428,783	35,568	26-27
27	3 53 20,291 N	77 3 42495 W	922380,276	668399,929	11,125	27-28
28	3 53 20,307 N	77 3 42855 W	922380,805	668388,817	5,946	28-29
29	3 53 20,487 N	77 3 42924 W	922386,361	668386,700	9	29-30
30	3 53 20,607 N	77 3 43190 W	922390,065	668378,498	7,999	30-31
31	3 53 20,821 N	77 3 43336 W	922396,680	668374,000	10,251	31-32
32	3 53 20,909 N	77 3 43656 W	922399,415	668364,121	30,037	32-33
33	3 53 21,445 N	77 3 44469 W	922415,995	668339,075	5,351	33-34
34	3 53 21,419 N	77 3 44640 W	922415,201	668333,783	17,314	34-35
35	3 53 21,064 N	77 3 45076 W	922404,353	668320,289	12,771	35-36
36	3 53 20,968 N	77 3 45478 W	922401,442	668307,854	145,858	36-1

Del punto 1 al 2, en sentido Sur Este en una longitud de 45,602 metros lineales, del punto 2 al punto 3 en sentido Noreste en una longitud de 113,375 metros lineales, del punto 3 al punto 4 en sentido Sureste en una distancia de 297,618 metros lineales; del punto 4 al punto 5 en sentido Sureste en una distancia de 212,289 metros lineales; del punto 5 al punto 6 en sentido Noreste, en una longitud de 26,008 metros lineales; del punto 6 al punto 7 en sentido Sureste, en una longitud de 61.963 metros lineales; del punto 7 al punto 8 en sentido Suroeste, en una longitud de 21,292 metros lineales; del punto 8 al punto 9 en sentido Sur, en una longitud de 137,711 metros lineales; del punto 9 al punto 10 en sentido Sureste, en una longitud de 115,397 metros lineales; del punto 10 al punto 11 en sentido Noroeste en una longitud de 26,087 metros lineales; del punto 11 al punto 12, en sentido Noroeste, en una longitud de 155,28 metros lineales; del punto 12 al punto

"Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

13 en sentido Noroeste, en una longitud de 30,632 metros lineales; del punto 13 al punto 14, en sentido Noroeste, en una longitud de 68,349 metros lineales; del punto 14 al punto 15 en sentido Noroeste, en una longitud de 108,795 metros lineales; del punto 15 al punto 16 en sentido Noroeste, en una longitud de 29,112 metros lineales; del punto 16 al punto 17 en sentido Noroeste, en una longitud de 30,956 metros lineales; del punto 17 al punto 18 en sentido Noreste, en una longitud de 4,35 metros lineales; del punto 18 al punto 19 en sentido Noroeste, en una longitud de 88,626 metros lineales; del punto 19 al punto 20 en sentido Noroeste, en una longitud de 102,156 metros lineales; del punto 20 al punto 21 en sentido Noroeste, en una longitud de 52,524 metros lineales; del punto 21 al punto 22 en sentido Noroeste, en una longitud de 12,725 metros lineales; del punto 22 al punto 23 en sentido Noroeste, en una longitud de 26,323 metros lineales; del punto 23 al punto 24 en sentido Noroeste, en una longitud de 13,607 metros lineales; del punto 24 al punto 25 en sentido Noroeste, en una longitud de 50,713 metros lineales; del punto 25 al punto 26 en sentido Noroeste, en una longitud de 18,596 metros lineales; del punto 26 al punto 27 en sentido Noroeste, en una longitud de 35,568 metros lineales; del punto 27 al punto 30 en sentido Noroeste, en línea quebrada en una longitud de 26,071 metros; del punto 30 al punto 31 en sentido Noroeste, en una longitud de 7,999 metros lineales; del punto 31 al punto 32 en sentido Noroeste, en una longitud de 10,251 metros lineales; del punto 32 al punto 33 en sentido Noroeste, en una longitud de 30,037 metros lineales; del punto 33 al punto 34 en sentido Suroeste, en una longitud de 5,351 metros lineales; del punto 34 al punto 35 en sentido Suroeste, en una longitud de 17,314 metros lineales; del punto 35 al punto 36 en sentido Suroeste, en una longitud de 12,771 metros lineales y del punto 36 al punto 1 cerrando la poligonal en sentido Suroeste, en una longitud de 145,858 metros lineales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El lote de terreno objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la entidad transferente – Ministerio de Transporte, quien no los ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio.

PARÁGRAFO: Con el presente acto administrativo el Ministerio de Transporte transfiere a Título Gratuito al Instituto Nacional de Vías, y en el estado en que se encuentra, el derecho de dominio, la posesión y todos los demás derechos y acciones junto con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y/o pasivas. La Cesión se hace como cuerpo cierto, una vez registrado el presente acto administrativo, el "INVÍAS" deberá proceder a su respectiva actualización.

"Por el cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", un predio, conocido fiscalmente como "Lote La Palera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-19487, número predial 01-01-0334-0001-000, ubicado en la Calle 8, entre carreras 18A y 19E; del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL PREDIO.- Para efectos fiscales se ha tomado el valor registrado en los Estados Contables del Ministerio de Transporte a fecha 26 de septiembre de 2014, por un equivalente a CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS CON 97/100Cts. M/Cte. (\$ 4.386.614.314,97).

ARTÍCULO CUARTO – GASTOS DE IMPUESTO Y REGISTRO: Los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán de cuenta del Instituto Nacional de Vías "INVIAS".

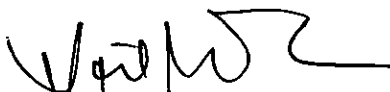
ARTÍCULO QUINTO – TRADICIÓN Y REGISTRO: La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, de la Superintendencia de Notariado y Registro – Ministerio de Justicia. Para efectos de registro, la presente resolución se considera un acto sin cuantía.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

-5 MAR 2015


NATALIA ABELLO VIVES

Javier Ignacio Socha Cárdenas – Coordinador Grupo Bienes Inmuebles
Mery Acevedo Barrera - Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Daniel Antonio Hinestrosa Grisales – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Claudia Fabiola Montoya Campos - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal